

FICHA DE LEGISLACIÓN

**LEY 10/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, SOBRE LA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE 19,99
HM3 DESDE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TINTO, ODIEL
Y PIEDRAS A LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA.....	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	4

LEY 10/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE 19,99 HM3 DESDE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TINTO, ODIEL Y PIEDRAS A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR



I. FICHA NORMATIVA

LEY 10/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE 19,99 HM3 DESDE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TINTO, ODIEL Y PIEDRAS A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Esta Ley responde al interés general que hace precisa la autorización de una transferencia de aguas superficiales desde la cuenca hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras a la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, asegurando el abastecimiento de los pueblos del Condado de Huelva en la comarca de Doñana, cuyo suministro a partir del embalse del Corumbel cuenta con escasa garantía o se suministran desde el acuífero Masub Almonte-Marismas, añadiéndose la necesidad de sustituir el uso de estas aguas subterráneas, que ayuden a mejorar los balances de agua en el entorno de Doñana y limitando la explotación del acuífero.

Fecha de publicación	6 de diciembre de 2018
Entrada en vigor	7 de diciembre de 2018
Normas modificadas	<ul style="list-style-type: none">• Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional
Normas derogadas	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2008, que autorizó una transferencia de 4,99 hm³ anuales de agua desde la entonces cuenca atlántica andaluza (actualmente cuenca de los ríos Tinto, Odiel y Piedras) a la cuenca del Guadalquivir.• Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de mayo de 2015, por el que se determinan las condiciones de gestión a las que se sujetará la referida transferencia de pequeña cuantía y se prevé la creación de una Comisión de Gestión Técnica.• Orden AAA/30/2016, de 18 de enero, por la que se crea la Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos hídricos desde la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

1.- Principales Modificaciones

- 1. El volumen de transferencia:** estará sujeto a las condiciones que se desarrollan a lo largo del primer artículo.
- 2. Impacto ambiental:** Todos los proyectos se someterán a evaluación de impacto ambiental de manera individual y conjunta, para determinar las repercusiones ambientales.
- 3. Interés general del Estado:** Las obras incluidas en el [Anexo I](#) se declararan de interés general del Estado a los efectos previstos en los artículos 44.2 del texto refundido de la [Ley de Aguas](#) y 10 de [la Ley de Expropiación Forzosa](#), respecto de la utilidad pública. Una vez entrada en vigor esta ley y hasta la finalización de las obras declaradas de interés general, se podrán utilizar las infraestructuras ya existentes para la transferencia de recursos amparados por la misma (disposición transitoria única).
- 4. Reglas de explotación y gestión de la transferencia:** Se regulan y desarrollan a lo largo del artículo 4. Cabe destacar la creación de una Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos hídricos, que adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento y en la que estarán representados el Ministerio con competencias en materia de aguas y los organismos de cuenca o administraciones con competencias en materia de aguas en la cuenca cedente y en la receptora.
- 5. Administraciones:** Las administraciones estatal y autonómica priorizarán y agilizarán las obras e infraestructuras de regulación y ampliación de recursos de aguas superficiales previas en las planificaciones sucesivas, con

**LEY 10/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, SOBRE LA TRANSFERENCIA DE
RECURSOS DE 19,99 HM³ DESDE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TINTO, ODIEL Y PIEDRAS A LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

el fin de garantizar las demandas actuales y futuras (disposición adicional única).

En Madrid, a 27 de diciembre de 2018.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 9,

Tlf.: 91.788.93.80.